

3 de abril de 2017

Señora
Maricarmen Vélez de Pérez
Gerente General
CARDOMISA S.A.
Ciudad

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y para los efectos legales pertinentes, ponemos en su conocimiento que con fecha 27 de marzo de 2017, nuestros padres los señores Carlos Javier Pérez León y Maricarmen Vélez Valencia han otorgado la escritura de donación de las siguientes acciones que tenían en el capital social de CARDOMISA S.A.:

- a) Cuatrocienas (400) acciones, numeradas de la cero cero uno (001) a la cuatrocienas (400) inclusive, contenidas en el título de acciones número tres (3), a favor de **CARLOS JAVIER PÉREZ VÉLEZ**; y,
- b) Trescientas noventa y nueve (399) acciones, numeradas de la cuatrocienas uno (401) a la setecientas noventa y ocho (798) inclusive, y número ochocientos (800), contenidas en los títulos de acciones números tres (3) y dos (2) respectivamente, a favor de **DOMENIC PAOLA PÉREZ VÉLEZ**.

La donación que antecede comporta la de todos los derechos inherentes a las acciones, incluyendo las reservas legales y facultativas, dividendos y utilidades no repartidas que CARDOMISA S.A. tenga a favor de los donantes, quienes no se han reservado ningún derecho sobre las acciones donadas.

En virtud de lo anterior, solicitamos a usted, se sirva proceder con lo siguiente:

- a) Inscribir y registrar esta donación en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía;
- b) Notificar de esta donación realizada a nuestro favor a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y,
- c) Emitir nuevos títulos de acciones a favor de los donatarios, para cuyo efecto acompañamos los títulos originales Nos. 2 y 3.

Acompaño copia de la escritura de donación otorgada por nuestros padres el 27 de marzo de 2017 ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil.

Por la atención a esta comunicación, le anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

DONATARIA



Domenic Paola Pérez Vélez
C.C. No. 092489148-4

DONANTES



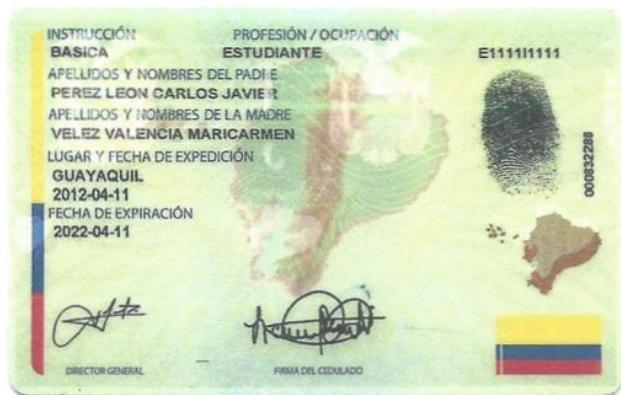
Maricarmen Vélez de Pérez
C.C. No. 0911155919



Carlos Javier Pérez León
C.C. No. 1707589287







3 de abril de 2017

Señora
Maricarmen Vélez de Pérez
Gerente General
CARDOMISA S.A.
Ciudad

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y para los efectos legales pertinentes, ponemos en su conocimiento que con fecha 27 de marzo de 2017, nuestros padres los señores Carlos Javier Pérez León y Maricarmen Vélez Valencia han otorgado la escritura de donación de las siguientes acciones que tenían en el capital social de CARDOMISA S.A.:

- a) Cuatrocienas (400) acciones, numeradas de la cero cero uno (001) a la cuatrocienas (400) inclusive, contenidas en el título de acciones número tres (3), a favor de **CARLOS JAVIER PÉREZ VÉLEZ**; y,
- b) Trescientas noventa y nueve (399) acciones, numeradas de la cuatrocientas uno (401) a la setecientas noventa y ocho (798) inclusive, y número ochocientos (800), contenidas en los títulos de acciones números tres (3) y dos (2) respectivamente, a favor de **DOMENIC PAOLA PÉREZ VÉLEZ**.

La donación que antecede comporta la de todos los derechos inherentes a las acciones, incluyendo las reservas legales y facultativas, dividendos y utilidades no repartidas que CARDOMISA S.A. tenga a favor de los donantes, quienes no se han reservado ningún derecho sobre las acciones donadas.

En virtud de lo anterior, solicitamos a usted, se sirva proceder con lo siguiente:

- a) Inscribir y registrar esta donación en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía;
- b) Notificar de esta donación realizada a nuestro favor a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y,
- c) Emitir nuevos títulos de acciones a favor de los donatarios, para cuyo efecto acompañamos los títulos originales Nos. 2 y 3.

Acompaño copia de la escritura de donación otorgada por nuestros padres el 27 de marzo de 2017 ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil.

Por la atención a esta comunicación, le anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

DONATARIO



Carlos Javier Pérez Vélez
C.C. No. . 092489200-3
Representado por su apoderado,
Domenic Pérez Vélez

DONANTES



Maricarmen Vélez de Pérez
C.C. No. 0911155919



Carlos Javier Pérez León
C.C. No. 1707589287









OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LONDRES



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 129 / 2017

Tomo 2 . Página 129

En la ciudad de LONDRES, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, el 21 de marzo de 2017, ante mi, MAURICIO FABIAN DALGO BERNIS, TERCER SECRETARIO - VICECONSUL en esta ciudad, comparece(n) CARLOS JAVIER PEREZ VELEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0924892003, con domicilio en DEA 146 / 11R3 DEACONESS HOUSE, 142 - 146 PLEASANCE, EDINBURGH, EH8 9RR, GRAN BRETAÑA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de DOMENIC PAOLA PEREZ VELEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltera y Cédula de ciudadanía número 0924891484, con domicilio en Guayaquil - Ecuador, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: PODER ESPECIAL.- Señor Vicecónsul: sírvase incorporar en el registro a su cargo, una escritura pública por la que se constituye un Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE: Interviene en la celebración de este instrumento CARLOS JAVIER PÉREZ VÉLEZ, por mis propios derechos, portador del pasaporte ecuatoriano No. 092489200-3, para otorgar poder a favor de la señorita DOMENIC PAOLA PÉREZ VÉLEZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 092489148-4, a quien en adelante podrá llamarla "LA MANDATARIA" o "APODERADA". CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.- Yo, CARLOS JAVIER PÉREZ VÉLEZ, OTORGO PODER a la señorita DOMENIC PÉREZ VÉLEZ, para que de forma individual o conjunta, a mi nombre y representación, realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio ecuatoriano, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, así como para que pueda ejercer las siguientes facultades: UNO.- Administrar los bienes de mi propiedad; cobrar rentas y celebrar contratos relacionados con el manejo o administración de dichos bienes; representarme en toda clase de actos y negocios jurídicos y contratos en general con plenas facultades para negociar y perfeccionar los acuerdos en mi nombre e incluso suscribir los respectivos documentos públicos o privados; disponer de mis bienes ya sean muebles o inmuebles, enajenándolos, gravándolos o constituyendo derechos sobre los mismos, según su mejor criterio; cobrar rentas o entradas de mi propiedad; exigir, cobrar y recibir las sumas de dinero que se me adeudan así como el pago o entregas de cualquiera otra propiedad que sean debidas o llegaran a ser debidas o pertenezcan a mi favor; otorgar recibos por las mismas y extender y entregar los respectivos acuses de recibo o cancelaciones; pagar a mis acreedores y hacer con ellos arreglos referentes a las condiciones de pago; exigir y aceptar garantías personales y reales con el fin de proteger créditos otorgados a mi favor; aceptar de mis deudores el pago de lo que debieran en bienes suficientes de aquellos que tienen obligación de entregar o pagar; o adjudicarse dichos bienes en subasta pública en pago de dichas deudas; exigir rendición de cuentas por parte de cualesquier persona o persona jurídica que se halle obligada para conmigo, y aprobar o desaprobar dichas cuentas; pagar y recibir, según fuere el caso, el saldo respectivo y otorgar las correspondientes cancelaciones; girar, endosar, aceptar, pagar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés a la orden, pólizas de seguros, cheques



P.D.
DOS

sobre depósitos bancarios y demás documentos meroantiles sin exceptuar ninguno; abrir, mantener y cerrar cuentas y tarjetas de crédito en bancos e instituciones de crédito, depositar fondos, letras de cambio, cheques, giros y todo otro género de documentos endosables y negociables; librar letras de cambio, cheques, giros y todo otro género de documentos endosables y negociables a cargo de los antedichos bancos e instituciones de crédito del Ecuador o de cualquier otro país; examinar y aprobar cuentas de toda clase u objetarlas; representarme, en todos mis derechos, acciones y obligaciones con la Administración Aduanera de la República del Ecuador y el Servicio de Rentas Internas; hacer y suscribir pedidos, manifiestos, conocimientos, liquidaciones, reclamos y demás documentos de aduana; arrendar los bienes muebles o inmuebles de mi propiedad por el valor y lapso que estimen conveniente; contratar servicios personales que deban prestarse a mi favor o en mis propiedades. En especial, la Apoderada podrá representarme en las juntas ordinarias, extraordinarias o universales de sociedades ecuatorianas en las que sea accionista o socio que se celebren en la República del Ecuador. DOS.- Para que me represente, sea como actor, demandado o tercerista o con cualquier otro carácter, con amplias facultades para realizar todos los actos jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, ejercitando la personería y representación en toda clase de juicios civiles, mercantiles, fiscales, de trabajo o de cualquier otra naturaleza, cualquiera que sea su cuantía, o en diligencias preparatorias o en diligencias en general ante cualquier tribunal, juzgado o autoridad de la República del Ecuador, para que presenten solicitudes, pruebas, documentos y apruebe o tache las contrarias; para que solicite embargos, secuestros, avalúos remates y adjudicaciones de bienes; asista a las juntas de acreedores, conceda o niegue moratorias; solicite reconocimiento de firmas, soluciones de posiciones, declaraciones y demás actos preparatorios; nombre y recuse peritos; partidores y demás funcionarios, apruebe o refute sus operaciones; liquide y exija cuentas; cobre saldos, intereses, costas, daños y perjuicios; tome posesión de bienes; interponga recursos y desista de ellos y de instancias; se allane a las nulidades en los juicios y a los impedimentos de los funcionarios, y para que recuse a éstos; y, en general, para que haga uso de todas las facultades que la ley me otorgue, y especialmente para transigir, comprometer en árbitros, desistir de litigios, contestar interrogatorios, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ellas. TRES.- Para que me represente ante el gobierno de la República del Ecuador y ante cualquiera de las divisiones gubernamentales de dicho gobierno, sean estas nacionales, provinciales o municipales, ya sea de naturaleza administrativa o de cualquier otra naturaleza, organismos autónomos, estatales o paraestatales, así como ante terceras personas, ya sean naturales o jurídicas. En especial la Apoderada podrá realizar a mi nombre cualesquiera gestiones y suscribir cualesquiera documentos, solicitudes y peticiones que fueren necesarios presentar en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el Servicio de Rentas Internas, en el Registro Civil del Ecuador, en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y en las entidades financieras del Ecuador. La Apoderada podrá presentar las solicitudes y realizar las gestiones que fueren necesarias ante el Servicio de Rentas Internas para obtener claves, pagar tributos, presentar peticiones, reclamos, información y declaraciones de carácter tributario exigidos o requeridos por dicha entidad gubernamental. CUATRO.- Aceptar, recibir y reconocer en mi nombre y a mi favor cualquier transferencia o cesión de propiedad ya fuera en bienes muebles, inmuebles o mixtos, o de cualesquier contrato, concesiones y derechos de cualquier naturaleza que fuere, ya sean privados o públicos. En especial, la Apoderada podrá recibir a mi nombre cualquier donación de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones sociales y cualesquiera otro tipo de bienes, que se hiciere a mi favor. CINCO.-

Otorgar poderes para actuaciones judiciales y nombrar procurador o procuradores judiciales con las facultades que estime necesarias y sean requeridas de acuerdo a las leyes de la República del Ecuador para dichas actuaciones ante organismos judiciales, gubernativos, administrativos, municipales, provinciales, estatales y ante cualquiera otro organismo público del Ecuador, y para tal fin otorgar los documentos necesarios y protocolizar y registrar todos

ESTADO DE
LOMÓN

PODER
LONDRES
aquellos instrumentos que fueren exigidos por las leyes de la República del Ecuador, pudiendo revocar los poderes otorgados y conferir apoderamientos judiciales sin requerir mi aprobación.

SEIS.- Para delegar y sustituir en todo o en parte este poder a favor de terceras personas y para revocar en todo o en parte dichas delegaciones o sustituciones. Usted incorporará, señor Vicecónsul, las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de esta escritura.-

Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó (aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Carlos Javier Pérez Vélez
CARLOS JAVIER PEREZ VELEZ

el 21 de marzo de 2017
MAURICIO FABIAN DALGO BERNIS
TERCER SECRETARIO - VICECONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas-(Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LONDRES .- Dado y sellado el 21 de marzo de 2017

el 21 de marzo de 2017
MAURICIO FABIAN DALGO BERNIS
TERCER SECRETARIO - VICECONSUL

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 16 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil, 27 MAR 2017

Ab. Pablo L. Condori Macias M.Sc.
Notario Pto. del Canton
Guayaquil